



**Gobierno
de La Rioja**

Hacienda y
Administración Pública

Control Presupuestario

Planificación y
Control Presupuestario

Ref. GBMR/mfm
Expediente: 21.100.A.09.99999
ABC: 00860-2020/143399

**Secretaría General Técnica
Consejería de Sostenibilidad y Transición Ecológica**

Asunto: Informe relativo al proyecto de Ley de creación de la Agencia Riojana de Transición Energética (ARTE), así como el proyecto de decreto por el que se aprueban sus estatutos.

Se ha recibido en la DG de Control Presupuestario solicitud de informe relativa al expediente de referencia.

En concreto, este proyecto de ley está sometido a informe a efectos del artículo 9.2.4.i) del Decreto 43/2020, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, que atribuye a esta DG la competencia para informar *“sobre anteproyectos de Ley, proyectos de disposiciones generales y planes generales que impliquen aumento o disminución de los ingresos y gastos públicos, o afecten a medios de pago, y sobre toda propuesta de la que puedan derivarse consecuencias económicas en materia de sistema retributivo y costes de personal”*.

En consecuencia, se emite el siguiente informe:

Primero: Información general.

El objeto del anteproyecto de ley es la creación de la Agencia Riojana de Transición Energética, como entidad pública empresarial en los términos dispuestos en la Ley 3/2003, de 3 de marzo ya citada.

Se adscribe a la Consejería con competencias en materia de sostenibilidad y transición ecológica y tiene como finalidades básicas el fomento y ejecución de actuaciones en materia de eficiencia, planificación y gestión energética y la elaboración y ejecución de estudios, análisis, planes y programas en materia de cambio climático y transición energética.

Se le atribuyen las siguientes funciones en el artículo 3 del anteproyecto de ley:

- a) Establecer y gestionar programas de subvenciones y líneas de ayuda públicas que contribuyan a la reducción de gases de efecto invernadero, la transición energética y la adaptación al cambio climático.
- b) Promover actuaciones e inversiones públicas en materia de mitigación y adaptación al cambio climático.
- c) Promover campañas de información ciudadana sobre el cambio climático y el uso de la energía que incluya la colaboración con las administraciones públicas.
- d) Elaborar estudios y emitir informes sobre tecnologías y sistemas energéticos, evolución del cambio climático, la adaptación al mismo, así como sobre el cumplimiento de los objetivos y

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 1 / 17
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
00860-2020/143399	Informe	Solicitudes y remisiones generales	2021/0547422		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
1 Jefa Área Planificación Presupuestaria					
2 Director General de Control Presupuestario					
3					



medidas del Plan Nacional Integrado de Energía y Clima y cualesquiera otros compromisos nacionales e internacionales.

- e) Fomentar la formación de profesionales en materia energética y de cambio climático.
- f) Participar en proyectos competitivos de ámbito autonómico, nacional o internacional para la puesta en marcha de iniciativas relacionadas con las funciones y objetivos de la Agencia.
- g) Proporcionar apoyo técnico al sector público autonómico y local de la Comunidad Autónoma de La Rioja en el uso de la energía y los recursos energéticos renovables en dicho ámbito.
- h) Proporcionar apoyo técnico a municipios para la redacción y ejecución de sus planes de acción de energía y clima.
- i) Fomentar la generación distribuida, la eficiencia energética, la digitalización y la electrificación de la demanda, como instrumentos necesarios para una correcta transición energética.
- j) Promover entre la población riojana una verdadera cultura energética, fundamentada en la generación de origen renovable, el ahorro y la eficiencia.
- k) Ejercer cualquier otra función que se le encomiende.

Se observa que estas mismas funciones se encuentran reguladas en el proyecto de decreto de estatutos (artículo 4), salvo las indicadas en el apartado i) y j).

Segundo: Motivación y oportunidad de creación de la Agencia.

En la exposición de motivos del anteproyecto de la Ley de Creación de la ARTE se hace referencia a varios motivos que tratan de justificar la creación de esta agencia.

En síntesis, se indica que se persigue contar con una organización adecuada, dotada de personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, con el fin de otorgar a la sociedad riojana la capacidad de disponer de una tramitación eficiente de todas instalaciones de energía renovable, tanto generadoras como de transporte y distribución, la posibilidad de gestionar las ayudas provenientes de las diferentes administraciones y que deben revertir en el entramado social riojano y por último el poder asegurar una planificación de la política energética y de adaptación al cambio climático acorde a las necesidades de la Comunidad en el medio y largo plazo. Se añade que, en definitiva, se pretende una organización especializada en la energía impulsora, gestora e interlocutora con otros entes favoreciendo actuaciones conjuntas en materia de energía en beneficio de la Comunidad Autónoma y sin perder de vista la necesidad de una transición energética justa en el seno de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y de adaptación al cambio climático.

No obstante hay que tener en cuenta que la Comunidad Autónoma de La Rioja está sometida al Plan de Ajuste de 2021, por incumplimiento del objetivo de déficit en el ejercicio 2019¹.

¹ [https://www.hacienda.gob.es/CDI/Estabilidad%20Presupuestaria/Informe_completo_EP_2019\(2\).pdf](https://www.hacienda.gob.es/CDI/Estabilidad%20Presupuestaria/Informe_completo_EP_2019(2).pdf)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 2 / 17
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
00860-2020/143399	Informe	Solicitudes y remisiones generales	2021/0547422		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
1	Jefa Área Planificación Presupuestaria				
2	Director General de Control Presupuestario				
3					



Gobierno de La Rioja

El apartado II de este Plan de Ajuste, referido a la reordenación del sector público, se indica que la “Comunidad Autónoma de La Rioja se compromete a aplicar su plan de reestructuración del sector público”, que no contempla, en principio, la creación de nuevos organismos públicos.

Por lo tanto, se solicita al centro gestor que incorpore tanto a la exposición de motivos de la ley como al plan de actuación, argumentos que refuercen la necesidad de creación de la agencia, entre lo que sin duda cabría destacar el Plan “España Puede”, indicando de dicho Plan las políticas, componentes y reformas o inversiones que podrían gestionarse más eficazmente mediante la creación de la entidad propuesta.

Tercero: Tipo de organismo público. Organismo autónomo vs entidad pública empresarial.

En la exposición de motivos del anteproyecto de ley se hace referencia a que “la forma que se adopta es la de entidad pública empresarial, por ser la figura más adecuada para el cumplimiento de sus fines”.

Así mismo el artículo 1.1 se hace referencia a que se crea la ARTE como entidad pública empresarial y el 2.1 indica que el régimen jurídico aplicable será el establecido en la Ley 3/2003, de 3 de marzo, para las entidades públicas empresariales.

Sin embargo, el artículo 40 de la Ley 3/2003 ya citada, referido al concepto y régimen general de las entidades públicas empresariales, indica que “las entidades públicas empresariales son los organismos públicos a los que se le encomienda la realización de actividades prestacionales, la gestión de servicios o la producción de bienes de interés público susceptibles de contraprestación” y añade que “Excepcionalmente, se podrá encomendar mediante la Ley de Creación, la realización de actuaciones de fomento siempre y cuando las mismas se consideren accesorias de las funciones y competencias principales atribuidas a la Entidad”.

Por su parte el artículo 31 de la ley 3/2003, referido al concepto y régimen general de los organismos autónomos, indica que “los organismos autónomos son los organismos públicos a los que se encomiende la ejecución de programas específicos de la actividad de una Consejería, la realización de actividades de fomento, prestacionales o de gestión de servicios públicos”.

Tal y como se ha detallado en el apartado primero de este informe, una de las funciones principales que se le encomiendan a la ARTE es la de fomento.

Por todo ello, esta DG recomienda analizar más detalladamente la forma a adoptar por la entidad, teniendo especial consideración aspectos que pueden suponer un impacto económico considerable como el régimen fiscal derivado de la forma elegida.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 3 / 17
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2020/143399	Informe	Solicitudes y remisiones generales		2021/0547422
Cargo	Firmante /Observaciones			Fecha/hora
1	Jefa Área Planificación Presupuestaria			
2	Director General de Control Presupuestario			
3				



Cuarto: Plan económico financiero. Impacto de la creación de la agencia en términos de déficit público y regla de gasto.

El plan económico financiero de la ARTE aparece descrito en el apartado 6² de su plan de actuación inicial.

a) Presupuesto de gastos.

En el apartado 6.3 del Plan de Actuación Inicial de la ARTE se ha incluido la siguiente previsión de gastos:

**a.1. Gastos de personal.
i. Costes unitarios.**

Se prevén los siguientes gastos de personal para el primer ejercicio:

Categorías	Plazas	Importe
Alta dirección	1	85,184.00
Técnicos	6	295,287.00
Administrativos	5	116,659.00
Auxiliares administrativos	2	60,030.00
Total	14	557,160.00

Se prevé la necesidad de incorporar a 14 personas en el primer año con el anterior detalle por categorías.

En el apartado 7.3 del plan de actuación inicial se indica que para tener una primera estimación del coste anual del personal se han tomado las siguientes premisas:

- El gerente tendrá el sueldo correspondiente a los directores de entidades públicas empresariales de acuerdo con las retribuciones establecidas en los presupuestos de 2021.
- Los ingenieros y técnicos que se incorporen tendrán, dependiendo de sus funciones, los sueldos equivalentes a un jefe de servicio o sección o a un técnico superior A1 de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- El personal administrativo tendrá un sueldo equiparable al personal administrativo de la Comunidad.

A partir de la tabla anterior se han calculado los unitarios medios que se están considerando en el estudio de costes:

² En el índice del plan de actuación inicial aparece en el apartado 5 y en el desarrollo del plan en el apartado 6, por error de codificación de los apartados.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 4 / 17
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2020/143399	Informe	Solicitudes y remisiones generales	2021/0547422	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Jefa Área Planificación Presupuestaria				
2 Director General de Control Presupuestario				
3				



Categorías	Plazas	Importe	Unitarios
Alta dirección	1	85,184.00	85,184.00
Técnicos	6	295,287.00	49,214.50
Administrativos	5	116,659.00	23,331.80
Auxiliares administrativos	2	60,030.00	30,015.00

Por otra parte, según la información obrante en esta DG, los costes unitarios del personal de la Comunidad Autónoma de La Rioja necesarios para analizar la propuesta son los siguientes:

Plaza/ Puesto	Grupo	C.D.	MENSUAL				TOTAL	ANUAL				TOTAL	SS-Topes y 25,70%	TOTAL
			Imp-Sueldo	Imp.Paga	Imp-C.D.	Imp-C.E.		Imp-Sueldo	Imp.Paga	Imp-C.D.	Imp-C.E.			
Consejero/a			5,126.22	854.37			5,980.59	61,514.64	10,252.44	0.00	0.00	71,767.08	15,897.84	87,664.92
Director/a General			1,203.56	614.74	1,552.74	2,089.50	5,460.54	14,442.72	7,376.88	18,632.88	25,074.00	65,526.48	15,897.84	81,424.32
Jefe/a Servicio	A1	28	1,214.39	645.01	911.48	2,209.19	4,980.07	14,572.68	7,740.10	10,937.76	26,510.28	69,760.82	15,358.53	75,119.35
Jefe/a Área	A1	26	1,214.39	513.04	764.54	1,564.34	4,056.31	14,572.68	6,156.52	9,174.48	18,772.08	48,675.76	12,509.67	61,185.43
Jefe/a Sección	A1	24	1,214.39	446.79	638.29	1,293.04	3,592.51	14,572.68	5,361.42	7,659.48	15,516.48	43,110.06	11,079.29	54,189.35
Técnico AG	A1	22	1,214.39	326.83	558.28	653.30	2,752.80	14,572.68	3,921.92	6,699.36	7,839.60	33,033.56	8,489.62	41,523.18
Administrativo AG	C1	17	788.42	254.20	407.72	436.02	1,886.36	9,461.04	3,050.34	4,892.64	5,232.24	22,636.26	5,817.52	28,453.78
Auxiliar AG	C2	15	656.18	236.86	358.56	412.41	1,664.01	7,874.16	2,842.34	4,302.72	4,948.92	19,968.14	5,131.81	25,099.95

El personal Alto Cargo en el ejercicio 2021 no ha tenido incremento de retribuciones de 0,9%

Para valorar las Jefaturas (servicio, área, sección) se han tenido en cuenta los valores más frecuentes (son de los importes más elevados)

Para el cálculo de la cuota patronal de la seguridad social se ha tenido en cuenta varios cálculos, ya que hay que considerar la relación de empleo, la situación de la que procede y el trabajo realizado para calcular el porcentaje de la "Ocupación":

En concreto, para el personal alto Cargo se ha tenido en cuenta, la cuota máxima a ingresar atendiendo a las bases máximas de cotización.

- **Personal de alta dirección.**

Se observa que el coste previsto para el personal de alta dirección se sitúa próximo al de Consejero.

El artículo 30.1 de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, indica que el límite de la cuantía total de las retribuciones a percibir por el personal directivo de los organismos públicos, incluidos los incentivos, no podrá exceder de la retribución íntegra anual establecida en las respectivas Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de La Rioja para los Consejeros.

En consecuencia, se observa que el coste del personal directivo (gerente) no debe superar el de los Consejeros, por lo que la estimación realizada en el plan económico financiero parece razonable.

Por otra parte, hay que tener en cuenta el artículo 9.3 del proyecto de ley de creación de la agencia, que indica que las retribuciones del gerente se determinarán por el Consejo de Administración, previo informe favorable de las Consejerías con competencias en materia de función pública y hacienda.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 5 / 17
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2020/143399	Informe	Solicitudes y remisiones generales		2021/0547422
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1	Jefa Área Planificación Presupuestaria			
2	Director General de Control Presupuestario			
3				



- **Técnicos.**

Los costes medios considerados para los técnicos (49.214,50 euros) se sitúan entre los costes de técnico AG nivel 22 (41.523,18 euros) y los de jefatura de sección (54.189,35 euros).

A este respecto hay que tener en cuenta lo indicado en el apartado 7.3 del plan inicial de actuación de la ARTE, en el que se indica que los ingenieros y técnicos que se incorporen tendrán los sueldos equivalentes a un feje de servicio o sección y a un técnico A1 de la CAR.

Según la estimación del coste global de los técnicos en el plan inicial de actuación (295,287.00 euros), podrían contratarse sin superar ese techo un jefe de servicio, otro de sección y cuatro técnicos nivel 22, tal y como se detalla a continuación:

Fuente	Categoría	Costes medios	Efectivos	Coste total
Estimación costes en plan inicial de actuación	Total técnicos	49,214.50	6	295,287.00
Costes AG	<i>J Servicio</i>	75,119.35	1	75,119.35
	<i>J Sección</i>	54,189.35	1	54,189.35
	<i>Técnico AG</i>	41,523.18	4	166,092.72
	Total	49,233.57	6	295,401.42

En consecuencia, la estimación realizada para los costes unitarios de los técnicos parece razonable.

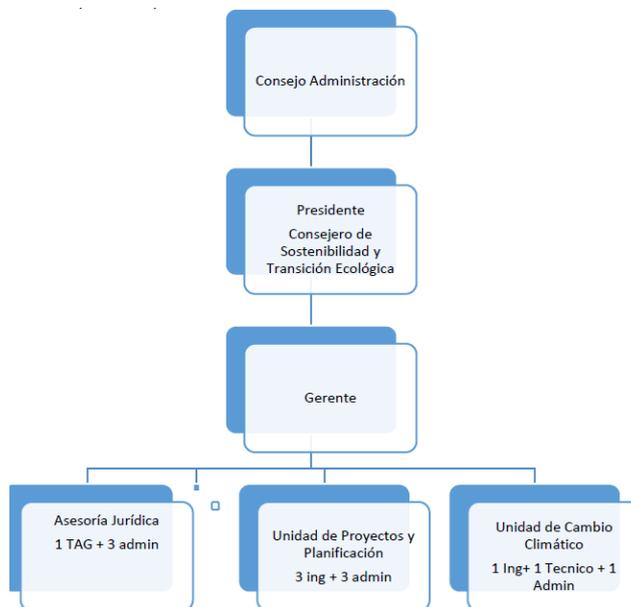
- **Administrativos y auxiliares administrativos.**

Según el detalle de la tabla en el que se han estimado los unitarios medios considerados, se observa que el unitario estimado para los administrativos (23.331,80 euros) se encuentra por debajo del aplicado a los auxiliares (30.015,00 euros), por lo que será preciso corregir dicha estimación

ii. Adecuación del estudio de costes al organigrama y las funciones de la ARTE.

Según el plan de actuación inicial la estructura organizativa de personal prevista para la ARTE es el siguiente:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 6 / 17
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
00860-2020/143399	Informe	Solicitudes y remisiones generales	2021/0547422		
1	Jefa Área Planificación Presupuestaria				
2	Director General de Control Presupuestario				
3					



A la vista de este organigrama se observa que no se concretan en esta estructura los auxiliares administrativos incluidos en el estudio de costes. Tampoco se detallan en el apartado 7.2, relativo a las plazas propuestas, en el que se indican las siguientes:

UNIDAD DE PROYECTOS Y PLANIFICACIÓN	3 INGENIEROS ; 3 ADMINISTRATIVOS
UNIDAD DE CAMBIO CLIMÁTICO	1 INGENIERO; 1 TÉCNICO ; 1 ADMINISTRATIVO
UNIDAD DE ASESORIA JURÍDICA	1 TAG ; 3 ADMINISTRATIVOS

En consecuencia, sería conveniente adecuar la estimación de costes a la propuesta de estructura o viceversa, dado que, en caso contrario, el estudio de costes no refleja el coste real de la estructura propuesta en lo que respecta a los auxiliares administrativos.

Por otra parte, se indica en el plan de actuación inicial lo siguiente, con respecto a las funciones de cada unidad planteada en el organigrama:

- Departamento de asesoría jurídica: Llevará temas administrativos (contratos, jurídico, personal...).
- Unidad de proyectos y planificación y unidad de cambio climático: Son dos unidades de carácter técnico y se encargarán de la gestión de las ayudas y dirección de proyectos, de la planificación energética de la Comunidad y de los temas de adaptación al cambio climático en todas sus vertientes.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 7 / 17
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/143399	Informe	Solicitudes y remisiones generales	2021/0547422
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Jefa Área Planificación Presupuestaria			
2 Director General de Control Presupuestario			
3			



Se observa a la vista de lo anterior que no se concreta la unidad que llevaría las funciones relativas a presupuestos, contabilidad y muy en especial los controles internos equivalente a los realizados por la Intervención General e Intervenciones delegadas en la Administración General de la Comunidad.

En consecuencia, a juicio de esta DG el organigrama planteado, así como la propuesta de contratación estaría incompleta en la lógica descrita, dado que, tal y como se ha indicado, no se concreta la unidad ni el personal que llevará a cabo las funciones de presupuestos, contabilidad y control interno, por lo que se propone que se complete tal y como se ha detallado.

a.2.Gastos en bienes corrientes y servicios.

En la siguiente tabla se detalla la estimación de costes referida al primer ejercicio relativa a los gastos en bienes corrientes y servicios:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 8 / 17
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2020/143399	Informe	Solicitudes y remisiones generales	2021/0547422	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1	Jefa Área Planificación Presupuestaria			
2	Director General de Control Presupuestario			
3				



Conceptos	1º ejercicio
Inmovilizado arrendado *	25,200.00
Mantenimiento de edificios y otras construcciones	2,000.00
Mantenimiento de maquinaria	500.00
Ordinario no inventariable	6,000.00
Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	1,000.00
Material informático no inventariable	500.00
Energía eléctrica	3,600.00
Agua	700.00
Gas	15,000.00
Combustibles y Comunidad Autónoma de La Rioja	5,000.00
Vestuario	1,000.00
Calzado	1,000.00
Otros suministros	10.00
Postales	20,000.00
Transportes	82,000.00
Atenciones protocolarias y representativas	2,000.00
Publicidad y propaganda	30,000.00
Jurídicos, contenciosos.	6,000.00
Reuniones, conferencias, cursos	25,000.00
Otros	1,000.00
Limpieza y aseo	25,000.00
Seguridad	36,000.00
Valoraciones y peritajes	5,000.00
Postales	20,000.00
Estudios y trabajos técnicos	200,000.00
Servicios de carácter informático	3,000.00
Otros	10.00
Dietas	20,000.00
Locomoción	40,000.00
Otras indemnizaciones	5,000.00
Total	581,520.00

**Se hace referencia en el inmovilizado arrendado a que incluye el posible alquiler de un local adecuado para las instalaciones de ARTE con capacidad suficiente para todo el personal y donde se concentrará toda la actividad de la entidad pública empresarial, a lo que se han añadido los suministros y gastos generales previsibles.*

A la vista de este detalle se observa lo siguiente:

- Los gastos postales están duplicados, dado que aparecen 2 veces con 20.000 euros en cada caso.
- Aparece dos veces el concepto relativo a “otros” con el siguiente detalle por orden de aparición en la tabla:
 - Otros: 1.000 euros.
 - Otros: 10 euros.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 9 / 17
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2020/143399	Informe	Solicitudes y remisiones generales	2021/0547422	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1	Jefa Área Planificación Presupuestaria			
2	Director General de Control Presupuestario			
3				



Gobierno de La Rioja

Sin perjuicio de lo anterior, se observa que el concepto de coste de mayor peso sobre el total es el relativo a estudios y trabajos técnicos, que supone en torno a un 34 %, por lo que se prevé, por tanto, un alto grado de externalización de las funciones de esta agencia, por lo que sería aconsejable motivar tal circunstancia en el plan de actuación.

a.3. Inversiones.

En la siguiente tabla se detallan las inversiones previstas en el primer ejercicio:

Conceptos	1º ejercicio
Equipos para procesos de la información	*
Mobiliario y enseres	20,000.00
Total	20,000.00

Se hace referencia en lo que respecta a los equipos para procesos de la información que serán proporcionados por la DG de Avance Digital y por este motivo no han sido incluidos en los presupuestos de la agencia.

Esta DG entiende que el hecho de que los equipos informáticos sean proporcionados por la DG de Avance Digital no motiva que no se estime su coste, por lo que se invita al centro gestor a completar el estudio de costes con esta información (que debería ser coherente con el contenido del apartado 8 del plan inicial de actuación, dedicado a los recursos tecnológicos), dado que, en otro caso, se estarán infravalorando las inversiones previstas, y por tanto, el impacto de la creación de la agencia en términos de déficit público y regla de gasto.

Tal y como se ha argumentado en la petición de refuerzo de los motivos de creación de la agencia, sería necesario incluir en este capítulo las inversiones previstas cuya financiación se realizaría a través del Plan “España Puede” a través de las mencionadas políticas y componentes.

a.4. Otros gastos.

El plan económico financiero no incluye otros gastos de la ARTE que se imputarían a capítulo 4 y 7, es decir, los derivados de la actividad de fomento de la agencia. En consecuencia, no se puede estimar el impacto global de la misma en términos de déficit público y regla de gasto de la agencia con la información proporcionada.

a.5. Gastos globales.

Sin perjuicio de todo lo indicado en los apartados anteriores, según el plan económico financiero incluido en el plan inicial de actuaciones de la ARTE se estima un gasto en el primer año por importe de 1,158,680 euros, con el siguiente detalle por conceptos de coste:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 10 / 17
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
00860-2020/143399	Informe	Solicitudes y remisiones generales	2021/0547422		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
1	Jefa Área Planificación Presupuestaria				
2	Director General de Control Presupuestario				
3					



Conceptos de coste	Total	%
Personal	557,160.00	48%
Bienes corrientes y servicios	581,520.00	50%
Inversiones	20,000.00	2%
Total gastos	1,158,680.00	100%

b) Presupuestos de ingresos.

En el apartado 6.4 del plan inicial de actuación de la agencia se hace referencia a que sus ingresos derivarán principalmente de los presupuestos anuales de la Comunidad Autónoma de La Rioja, a los que habría que añadir aquellas ayudas y planes que se gestionen desde la agencia y cuyo origen sea nacional (IDAE) o de los fondos y proyectos financiados por la Unión Europea.

Se añade en el plan inicial de actuación que, si se parte de los programas del IDAE en 2020 y las perspectivas para España en los fondos de reconstrucción COVID, las convocatorias de proyectos para 2021 se han diseñado tres escenarios de ingreso: pesimista, neutro y optimista.

Se indica que en los tres casos el personal presupuestado para la Agencia no debe verse incrementado para la correcta gestión de los programas de ayudas y proyectos. Los presupuestos de proyectos europeos recogen siempre un grupo de trabajo (Work Package) de coordinación y gestión. Estos WP vienen a suponer entre un 5 y un 10% del presupuesto total del proyecto, con lo que se convierten en fuente de financiación de ARTE si esa gestión se realiza con personal propio de la Agencia. Si en otros escenarios la capacidad del personal de ARTE no fuese suficiente para una correcta gestión de los nuevos proyectos esta siempre puede externalizarse.

Esta DG observa al respecto que la externalización también supondría un coste adicional que debería contemplarse, en su caso, en los escenarios de gasto.

Sin perjuicio de lo anterior, la estimación de los ingresos en los tres escenarios serían los siguientes:

Fuentes de financiación	Escenarios		
	Pesimista	Neutro	Optimista
Ayudas presupuesto CAR	500,000.00	725,000.00	1,000,000.00
Programas IDAE.	3,000,000.00	4,000,000.00	5,000,000.00
Fondos y ayudas de la UE	500,000.00	1,000,000.00	2,000,000.00
Total	4,000,000.00	5,725,000.00	8,000,000.00

A la vista de estos datos se observa que los ingresos procedentes de las fuentes de financiación externas se cifrarían tal y como se detalla para cada uno de los escenarios:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAeS. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 11 / 17
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
00860-2020/143399	Informe	Solicitudes y remisiones generales	2021/0547422		
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora		
1	Jefa Área Planificación Presupuestaria				
2	Director General de Control Presupuestario				
3					



Fuentes de financiación	Escenarios		
	Pesimista	Neutro	Optimista
Total fondos externos	3,500,000.00	5,000,000.00	7,000,000.00

c) Consideraciones globales presupuestarias.

A la vista de las previsiones de gastos e ingresos presentadas, se propone al centro gestor que, manteniendo los tres escenarios presupuestarios contemplados para el presupuesto de ingresos, se propongan tres escenarios equivalentes en cuanto a presupuesto de gastos, y que, realizando una revisión de los gastos estimados, incorporando inversiones y transferencias tanto corrientes como de capital, se presente una situación equilibrada desde un punto de vista presupuestario.

Se recomienda que la estimación mencionada en el párrafo anterior se realice para un escenario superior al de un ejercicio, ya que es necesario un análisis a mayor plazo de cara a evaluar el impacto presupuestario derivado de la creación de la agencia.

Quinto: Observaciones complementarias relativas al anteproyecto de ley de creación de creación de la ARTE.

En este apartado se ponen de manifiesto observaciones complementarias concretas referidas a algunos de los preceptos regulados en el anteproyecto de la ley de creación de la agencia, con el fin de que sean considerados, en su caso, por el centro gestor si así lo considera oportuno, con el objeto de lograr una redacción más completa de la norma.

a) Artículo 10. Personal.

En el apartado 4 del artículo 10 del anteproyecto de Ley de creación de la ARTE, relativo al personal, se indica que podrán establecerse incentivos de cuantía no garantizada, ni fija ni periódica, para el personal de la agencia, por el cumplimiento de sus objetivos de gestión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 3/2003.

Sin embargo, ese artículo 33 se refiere a los organismos autónomos y no a las entidades públicas empresariales.

Es el apartado 6 del artículo 42 de la Ley 3/2003, referido al personal de las entidades públicas empresariales, el que prevé que se podrán establecer incentivos de cuantía no garantizada, ni fija ni periódica, para el personal de conformidad con lo dispuesto con relación a los organismos autónomos.

A la vista de todo lo anterior parecería razonable hacer referencia artículo 10.4 del anteproyecto de Ley de creación de la ARTE al artículo 42.6 de la Ley 3/2003, sin perjuicio de que este remita a la regulación establecida para los organismos autónomos, regulada a su vez en el artículo 33.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 12 / 17
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
00860-2020/143399	Informe	Solicitudes y remisiones generales	2021/0547422		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
1	Jefa Área Planificación Presupuestaria				
2	Director General de Control Presupuestario				
3					



b) Artículo 11. Recursos económicos.

De la comparación del anteproyecto de la ley de creación de la ARTE con la Ley de la ADER se observa que no se ha incluido como recurso económico para ARTE los créditos, préstamos y demás operaciones financieras que concierte, por lo que se invita a revisar la procedencia de incluir esta previsión.

Así mismo en el apartado de donaciones, legados y otras aportaciones de entidades privadas y de particulares, se observa que en la Ley de la ADER también incluye instituciones públicas (artículo 14.c de su ley de creación), por lo que se invita a analizar la procedencia de incluir también a instituciones públicas en este recurso económico.

c) Artículo 12. Patrimonio.

En el artículo 15 de la Ley 1/1997, de creación de la ADER se indica que el patrimonio de la ADER en el momento de la entrada en vigor de la Ley estará constituido por una dotación inicial de 250 millones de pesetas.

Sin embargo, en el anteproyecto de ley de creación de la ARTE no se concreta la dotación inicial del patrimonio de esta agencia, por lo que se invita a considerar esta previsión.

Por otra parte, la disposición adicional 10ª Ley 11/2005, de Patrimonio de la CAR, incluye el siguiente contenido.

1. El régimen patrimonial de la entidad pública empresarial Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja se rige por lo establecido en sus normas de creación o de organización, funcionamiento y comercialización. En lo no previsto en ellas será de aplicación lo dispuesto en esa ley.
2. El Consejo de Administración de la Agencia de Desarrollo Económico aprobará las normas de comercialización, que se ajustarán a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia y objetividad.
3. No será de aplicación a las operaciones vinculadas con las actuaciones de promoción económica y apoyo empresarial de la Agencia de Desarrollo Económico la exigencia de informe preceptivo prevista en el artículo 12.5.b) de esta ley.

Se invita a valorar la conveniencia de incluir una previsión semejante en la ley de patrimonio referida a la ARTE.

d) Artículos 18 (Control Financiero), artículo 19 (control de la eficacia) y artículo 20 (control Parlamentario).

Las previsiones de la ley referidas a estos tres controles son iguales que los previstos para la ADER a través de su ley de creación (en concreto, artículos 21, 22 y 23 respectivamente).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 13 / 17
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2020/143399	Informe	Solicitudes y remisiones generales		2021/0547422
Cargo	Firmante /Observaciones			Fecha/hora
1	Jefa Área Planificación Presupuestaria			
2	Director General de Control Presupuestario			
3				



Gobierno de La Rioja

Sin embargo, en el reglamento de ARTE no están desarrollados estos controles, mientras que en la ADER sí (artículo 31, 32 y 33 del Decreto por el que se aprueban sus Estatutos), tal y como se detallará en el siguiente apartado.

Sexto: Observaciones complementarias relativas a la propuesta de decreto por el que se aprueban los estatutos de la ARTE.

En este apartado se ponen de manifiesto observaciones complementarias concretas referidas a algunos de los preceptos regulados en la propuesta de decreto por el que se aprueba los estatutos de la ARTE, con el fin de que sean considerados, en su caso, por el centro gestor si así lo considera oportuno.

a) Artículo 4. Competencias.

No se incluyen en este artículo de la propuesta de decreto por el que se aprueban los estatutos, tal y como se ha avanzado con anterioridad, las competencias reguladas en los apartados i) y j) del artículo 3.3 del anteproyecto de la Ley de Creación de la Agencia. En concreto:

- i) Fomentar la generación distribuida, la eficiencia energética, la digitalización y la electrificación de la demanda, como instrumentos necesarios para una correcta transición energética.
- j) Promover entre la población riojana una verdadera cultura energética, fundamentada en la generación de origen renovable, el ahorro y la eficiencia.

b) Régimen tributario.

El régimen tributario aparece regulado en el artículo 4 del decreto por el que se aprueban los estatutos de la ADER de acuerdo con el siguiente detalle:

“En materia de régimen fiscal, la Agencia se sujetará a las disposiciones que sean de aplicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 52 del Estatuto de Autonomía de La Rioja”.

Sin embargo, esta previsión no figura en la regulación de la propuesta de decreto por el que se aprueban los estatutos de la ARTE, por lo que se propone que se valore la procedencia de incluir tal previsión.

c) Artículo 9 (Presidencia) artículo 14 (Funciones de la gerencia).

No figura en la propuesta de estatutos la función de la presidencia ni de la gerencia relativa a la aprobación de los gastos, del régimen de autorizaciones previas, ni de la competencia en materia de los expedientes de gastos plurianuales, por lo que se propone que se complete la ley con estas previsiones.

d) Artículo 11. Funciones del Consejo de Administración.

Se incluye en la propuesta de estatutos como función del Consejo de Administración la relativa a proponer la creación de tasas y precios públicos por la prestación de servicios públicos, así como la modificación de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 14 / 17
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2020/143399	Informe	Solicitudes y remisiones generales		2021/0547422
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1	Jefa Área Planificación Presupuestaria			
2	Director General de Control Presupuestario			
3				



Gobierno de La Rioja

las cuantías de los precios públicos para aprobación por el titular de la consejería de adscripción de la Agencia.

Se observa que esta esta función no está atribuida a la ADER en sus estatutos, por lo que se propone que se valore la procedencia de incluir esta competencia.

Por otra parte hay que tener en cuenta el artículo 9.2.2.a) y b) del Decreto 43/2020, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, que atribuye a la SGT de dicha consejería, bajo la dirección de su titular y de acuerdo con las directrices emanadas del Gobierno, las siguientes funciones:

- a) Control superior y asistencia técnica en materia de tasas y precios públicos a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- b) Inspección de la administración y cobro de tasas y precios públicos efectuada por los órganos competentes para prestar el servicio que constituye el hecho imponible de la tasa o el hecho generador del precio público.

e) Título III. Régimen económico y financiero.

El título III de los estatutos se titula régimen económico y financiero.

Sin embargo, el artículo contenido en él (artículo 15) se titula régimen jurídico financiero, por lo que parece razonable denominar por igual el título y el artículo, con el fin de dotarlos de coherencia.

Por otra parte, el contenido de dicho artículo 15 se refiere el régimen presupuestario, económico-financiero, de contabilidad, de intervención y de control de la Agencia, y hace referencia a la normativa que constituye dicho régimen (en síntesis, la ley 3/2003, la ley 11/2013, de Hacienda Pública de la CAR, preceptos de las leyes de presupuestos de La Rioja aplicables a las entidades públicas empresariales y el presente reglamento).

Sin embargo, no desarrolla estos regímenes, a diferencia de los estatutos de la ADER, que incluye todo un capítulo III, referido al régimen económico y presupuestario, contractual, patrimonial, contable y de control, con la siguiente estructura:

- *“Sección 1ª: Régimen económico y presupuestario.*
 - *Artículo 22. Recursos económicos.*
 - *Artículo 23. Presupuesto.*
 - *Artículo 24. Variaciones presupuestarias.*
 - *Artículo 25. Régimen de gastos, pagos e ingresos.*
- *Sección 2ª: Régimen de contratación.*
 - *Artículo 26. Régimen jurídico.*
 - *Artículo 27. Órganos de contratación.*
- *Sección 3ª: Régimen patrimonial.*

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 15 / 17
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
00860-2020/143399	Informe	Solicitudes y remisiones generales	2021/0547422		
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora		
1 Jefa Área Planificación Presupuestaria					
2 Director General de Control Presupuestario					
3					



Gobierno de La Rioja

- *Artículo 28. Administración patrimonial.*
- *Artículo 29. Participación en sociedades.*
- *Sección 4ª: Régimen contable.*
 - *Artículo 30. Régimen contable.*
- *Sección 5ª: Régimen de control.*
 - *Artículo 31. Control de la gestión económico – financiera.*
 - *Artículo 32. Control interno, de eficacia y eficiencia.*
 - *Artículo 33. Control parlamentario”.*

En consecuencia, sería conveniente completar la regulación de estos aspectos en el proyecto de decreto de estatutos de la ARTE.

f) Artículo 17. Personal de la entidad.

En el artículo 17.1 de la propuesta de estatutos de la ARTE se indica que *“El personal al servicio de la Agencia puede ser laboral o funcionario”.*

No obstante, sería conveniente concretar lo siguiente, en coherencia con el artículo 10 del anteproyecto de la Ley de Creación de la Agencia: *“El personal al servicio de la agencia que no forma parte de los órganos de dirección puede ser laboral o funcionario”.*

g) Artículo 20. Ordenación de recursos humanos.

En el artículo 20.2 de la propuesta de estatutos, relativo a la relación de puestos de trabajo, no se hace referencia al informe previo y favorable de las Consejerías competentes en materia de función pública y hacienda a los que se refiere el artículo 10.3 del anteproyecto de Ley de Creación de la Agencia.

En consecuencia, se propone que se complete el citado artículo 20.2 de los estatutos con la referencia al citado informe, con el fin dotarlo de coherencia con el anteproyecto de la Ley.

e) Potestad subvencionadora y prestación de servicios.

En el Decreto por el que se aprueban los estatutos de la ADER se incluye un capítulo IV dedicado a regular la potestad subvencionadora y prestación de servicios, con los siguientes artículos:

- *“Artículo 34. Potestad subvencionadora.*
- *Artículo 35. Órganos competentes para la concesión de subvenciones.*
- *Artículo 36. Prestación de servicios”.*

Sin embargo, en la propuesta de estatutos de la ARTE no se incluyen estas previsiones, por lo que sería conveniente su inclusión, con el fin de completar esta regulación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAeS. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 16 / 17
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2020/143399	Informe	Solicitudes y remisiones generales	2021/0547422	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1 Jefa Área Planificación Presupuestaria				
2 Director General de Control Presupuestario				
3				



f) Reclamaciones administrativas previas a la vía judicial, civil o laboral.

En el Decreto por el que se aprueban los estatutos de la ADER se incluye la disposición transitoria segunda, referida a las reclamaciones de referencia, en el que se atribuye a Consejo de Administración la competencia para resolver las mismas.

Sin embargo, en la propuesta de estatutos de la ARTE no se incluye esta previsión, por lo que sería conveniente su inclusión, con el fin de completar esta regulación.

Séptimo: Observaciones complementarias relativas al plan de actuación inicial.

a) Apartado 5.3. Objetivos estratégicos.

En el apartado de referencia se definen un total de 10 objetivos estratégicos que se corresponden con los 4 ejes de actuación de la ARTE, y en el apartado 5.3.1 se desagregan los objetivos estratégicos en líneas de actuación, con la excepción de los objetivos 8, 9 y 10.

Sería conveniente desagregar también dichos objetivos en líneas, en coherencia con el resto.

Octavo: Informes necesarios en materia del establecimiento de las condiciones retributivas.

Será preciso estar a lo dispuesto en los siguientes artículos de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, en lo que respecta a las condiciones retributivas y según la forma que adopte el organismo público:

- Artículo 33, relativo al régimen de incentivos de los organismos autónomos: En su apartado segundo se indica, entre otros aspectos, que la implantación del régimen de incentivos requerirá previo informe de las Consejerías competentes en materia de Hacienda y Función Pública.
- Artículo 42, relativo al personal de las entidades públicas empresariales: En su apartado 3 indica se hace referencia a que la determinación de las modificaciones retributivas del personal directivo y el resto requerirán informe conjunto, previo y favorable, de las Consejerías con competencias en materia de Función Pública y Hacienda.

Noveno: Conclusiones.

Se devuelve el expediente al centro gestor con el fin de que se pronuncie sobre las cuestiones planteadas en este informe. En especial, se destaca la necesidad de reforzar la argumentación en cuanto a la necesidad de creación de la agencia para no entrar en contradicción con el Plan de Ajuste vigente, así como la de presentar unos presupuestos de gastos y de ingresos más equilibrados y con un enfoque a mayor plazo que el plasmado en el plan económico-financiero.

Firmado electrónicamente. María Fernández Muro, Jefa de Área. Guillermo Bravo Menéndez – Rivas, Director General.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 17 / 17
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2020/143399	Informe	Solicitudes y remisiones generales		2021/0547422
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1	Jefa Área Planificación Presupuestaria			
2	Director General de Control Presupuestario			
3				